

San Miguel, cuatro de enero de dos mil veintitrés.

**Segunda Sala Zoom**

**Rol: 3368-2022-PENAL**

RUC: 2100813241-8

RIT: 11184-2021

**Tribunal: JUZGADO DE GARANTÍA DE PUENTE ALTO**

Ministro de fe: Patricia Ampuero Pulgar

Digitadora: Carolina Orellana Medina

Ministerio Público: Magdalena Balart Salvat

Defensor: Camila Salazar Laporte

Hora de inicio: 12:08 horas

Hora de término: 12.17 horas

Imputado: **M.P C/ESTEBAN AARÓN HERRERA MORENO Y FRANCISCO EMMANUEL BUSTOS BARRÍA**

Tipo de recurso: Apelación-incidente

Delito: robo con intimidación

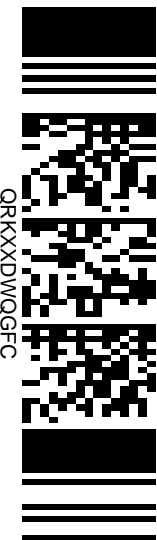
Escritos resueltos en audiencia: 2 (folios 8 y 10).

San Miguel, cuatro de enero de dos mil veintitrés.

**Vistos y oídos los intervinientes:**

**Primero:** Que en el presente caso no se discute la concurrencia respecto de ambos condenados del presupuesto objetivo que establece la ley para el otorgamiento de la pena sustitutiva denominada libertad vigilada. Lo debatido, en cambio, dice relación con si se aprecia en ambos condenados el requisito subjetivo exigido para la pena sustitutiva en cuanto así la conducta anterior de ellos, en lógica preventivo especial permite augurar una adecuada reinserción social o dicho de otra manera prever que no reincidirán.

**Segundo:** Que en la especie, tratándose del condenado Francisco Emmanuel Bustos Barría, no concurren los requisitos del N°2 del inciso segundo del artículo 15 de la Ley 18.216, toda vez que su conducta anterior al hecho punible no permite concluir que una intervención en el medio libre será eficaz para su reinserción social.



**Tercero:** Que, por el contrario, en cuanto al sentenciado Esteban Aarón Herrera Moreno, esta Corte comparte lo resuelto por el juez *a quo* en cuanto a que una suspensión condicional del procedimiento debidamente cumplida, no es suficiente para considerar la no concurrencia del requisito subjetivo de la pena sustitutiva precitada, más si obran otros antecedentes que desvirtúan tal acerto.

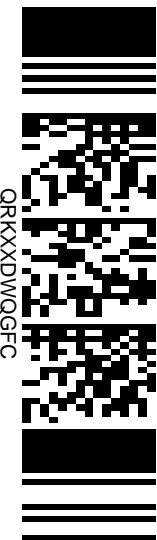
Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 370 del Código Procesal Penal y la ley 18.216, se declara que:

**I.-Se revoca** la sentencia apelada de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado de Garantía de Puente Alto, en causa RIT 11184-2021, en cuanto concedió al condenado Francisco Emmanuel Bustos Barría la pena sustitutiva de libertad vigilada y **se declara** que se le deniega la misma, debiendo el sentenciado cumplir la pena privativa de libertad impuesta de manera efectiva.

**II.- Se confirma**, en lo demás apelado la referida sentencia, en la parte que otorgó la pena sustitutiva de libertad vigilada al sentenciado Esteban Aarón Herrera Moreno.

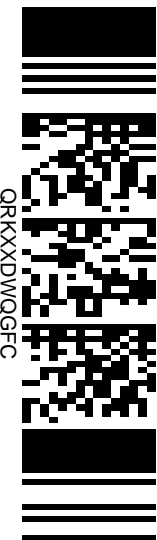
Regístrese, comuníquese y devuélvase.

**N° 3368-2022 Penal**



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel integrada por Ministra Maria Catalina González T., Ministro Suplente Alondra Valentina Castro J. y Abogado Integrante Ignacio Javier Castillo V. San Miguel, cuatro de enero de dos mil veintitrés.

En San Miguel, a cuatro de enero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.